

**ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Maestros en Taller o Laboratorio en Escuelas Técnicas Superiores.**

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por la que se aprueba el Reglamento del concurso-oposición para ingreso en el mismo, e instrucciones de la Comisión Superior de Personal de 28 de abril de 1965;

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir en propiedad las plazas de las Escuelas Técnicas que se insertan a continuación de esta Orden, y cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. Generales

Primero.—El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Concurso-oposición para ingreso en el referido Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Segundo.—El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo durante el plazo de un año, a partir de la fecha de posesión del cargo, y se ratificará con carácter definitivo si durante el mismo la Junta de Profesores del Centro no formulase propuesta razonada contraria, en cuyo caso, el interesado cesará al finalizar el año con pérdida de todos los derechos. El Director de la Escuela deberá comunicar a la Dirección General, al término de dicho plazo, si procede efectuar el nombramiento. La confirmación se otorgará con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de de su destino.

Tercero.—Estas plazas estarán dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9 asignado al Cuerpo, más los complementos, en su caso, que legalmente les corresponda. La jornada de trabajo, fijada en Orden de 10 de septiembre de 1966 y Resolución de 22 de abril de 1967, será de treinta horas semanales, de las que dieciocho corresponderán a clase y el resto a actividades complementarias.

### II. Requisitos

Podrán concurrir al concurso-oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Mayor de veintidós años.
- B) Hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el pago de los derechos para su expedición, de cualquiera de los títulos determinados en la Orden de 27 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), que a continuación se indican:
  - a) De cualquiera de los Grados Superior o Medio de Enseñanza Técnica.
  - b) De Formación Profesional (Maestro, Oficial industrial, etcétera) o Baciller Laboral en la modalidad técnica correspondiente.
  - c) De carácter profesional, en la técnica respectiva, en Centros de enseñanza oficial o en los privados oficialmente reconocidos.
  - C) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
  - D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - E) Carecer de antecedentes penales.
  - F) Observar buena conducta.
  - G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Las precedentes condiciones deberán reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### III. Solicitudes

Primero.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la solicitud al señor Director de la Escuela Técnica a que pertenezca la vacante, presentándola en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la Norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

Segundo.—La presentación de solicitudes podrá hacerse, aparte de las Secretarías de las Escuelas, en los Gobiernos Ci-

viles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13), a las que acompañarán recibos de haber abonado las cantidades de 75 (setenta y cinco) pesetas en concepto de derechos de examen y 40 (cuarenta) pesetas por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera de las Escuelas deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar el concurso-oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

A la instancia se acompañará por los interesados su historial docente profesional, así como justificación de cuantos méritos deseen alegar.

Tercero.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos o excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

### IV. Tribunal

El Tribunal será nombrado por el Director del Centro, a propuesta de la Junta de Profesores, y tendrá la composición determinada en el artículo quinto del citado Reglamento de 12 de marzo de 1964.

### V. Comienzo de los exámenes

Una vez constituido el Tribunal, éste remitirá a la Dirección General el correspondiente anuncio de citación de los opositores para su remisión y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio, deberán transcurrir al menos quince días hábiles.

### VI. Programas y ejercicios

Primero.—En el momento de la presentación al Tribunal, los aspirantes entregarán al mismo programa por triplicado relativo a las prácticas que consideren han de desarrollarse el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo por el Tribunal se les notificará el cuestionario de trabajos prácticos. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal, una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá un número de temas entre diez y veinte relativos a las prácticas que corresponda realizar en el taller o laboratorio y, en su caso, que estén a cargo del Capataz.

Segundo.—En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Tercero.—Los ejercicios serán los siguientes.

Primero.—Desarrollo de un trabajo práctico y explicación oral del procedimiento de ejecución. Será elegido por el Tribunal entre tres sacados a la suerte del programa presentado por el opositor.

Segundo.—Realización de otro trabajo que elija el opositor, entre tres sacados a suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlo.

### VII. Calificación de ejercicios, propuesta y aprobación

Primero.—El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de lo que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal —bastando el voto de la mayoría— para ocupar la vacante o vacantes anunciadas. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General, acompañando a la misma actas de actuación de los Tribunales e instancias, que en su día presentaron los opositores, a las cuales se unirán los justificantes de haber abonado los derechos correspondientes.

VIII. *Presentación de documentos e ingreso en el Cuerpo*

Primero.—Los aspirantes incluidos en la propuesta del Tribunal presentarán o remitirán a la Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hiciera pública, los documentos reseñados en el apartado II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la Norma III de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Segundo.—El orden de ingreso en el Cuerpo, una vez cumplido el período de provisionalidad, estará determinado por la fecha de nombramiento. Si coincidiesen varios, la prelación se fijará por la antigüedad de la propuesta del Tribunal. En último extremo se atenderá a la fecha de entrada de la propuesta en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## PLAZAS QUE SE CITAN

## ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AERONÁUTICOS

*Laboratorios*

Electrónica y Servomecanismos.  
Ensayo de materiales.

## ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS DE MADRID

*Laboratorios*

Combustibles.  
Electrotecnia.  
Estratigrafía y Paleontología.  
Geología.  
Metalografía y Polvometalotecnica.  
Preparación Mecánica de Menas.  
Química.  
Resistencia de materiales.

## ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MONTES

*Laboratorios*

Ampliación de Química Orgánica.  
Electricidad.  
Entomología Forestal.  
Geología.  
Industrias Forestales.  
Mineralogía y Edafología.  
Organografía y Fisiología.  
Topografía.  
Química.  
Selvicultura.

*Taller*

Tecnología de la Madera.

## ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS NAVALES

*Laboratorios*

Ensayos Físicos.  
Ensayos Químicos.  
Ensayos Hidráulicos e Hidrodinámicos.  
Metalotecnica.

*Talleres*

Carpintería.  
Máquinas.  
Mecánica.  
Soldadura.

## RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores auxiliares de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial.

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso de traslado para cubrir las Auxiliares vacantes de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial que a continuación se indican:

*Grupo I, «Matemáticas»*

Alcoy. Béjar. Cádiz. Córdoba. Gijón. Jaén. Las Palmas. Linares. Logroño. Madrid. San Sebastián. Sevilla. Tarrasa. Valladolid. Vigo. Villanueva y Geltrú. Vitoria. Zaragoza.

*Grupo II, «Ampliación de Matemáticas»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Cartagena. Córdoba. Gijón. Jaén. Linares. Logroño. Málaga. San Sebastián. Valladolid. Vigo. Vitoria. Zaragoza.

*Grupo III, «Dibujo I»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Cartagena. Córdoba. Gijón. Jaén. Las Palmas. Linares. Logroño. Madrid. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Valladolid. Vigo. Villanueva y Geltrú. Vitoria. Zaragoza.

*Grupo IV, «Dibujo II»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Cartagena. Córdoba. Gijón. Jaén. Las Palmas. Linares. Logroño. Madrid. Málaga. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Valladolid. Vigo. Villanueva y Geltrú. Vitoria. Zaragoza.

*Grupo V, «Física»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Cartagena. Córdoba. Gijón. Jaén. Las Palmas. Linares. Logroño. Málaga. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Valladolid. Vigo. Villanueva y Geltrú. Vitoria. Zaragoza.

*Grupo VI, «Química I»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Córdoba. Gijón. Jaén. Linares. Logroño. Madrid. San Sebastián. Tarrasa. Sevilla. Valladolid. Vigo. Vitoria.

*Grupo VII, «Química II»*

Bilbao. Las Palmas. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valladolid. Vigo. Zaragoza.

*Grupo VIII, «Química III»*

Alcoy. Bilbao. Las Palmas. Madrid. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Zaragoza.

*Grupo IX, «Química IV»*

Alcoy. Bilbao. Las Palmas. Madrid. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Valladolid. Vigo. Villanueva y Geltrú. Zaragoza.

*Grupo X, «Electricidad I»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Cartagena. Córdoba. Gijón. Jaén. Las Palmas. Linares. Logroño. Madrid. Málaga. San Sebastián. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Villanueva y Geltrú. Vitoria. Zaragoza.

*Grupo XI, «Electricidad II»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Cartagena. Córdoba. Gijón. Jaén. Las Palmas. Linares. Logroño. Madrid. Málaga. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Vigo. Villanueva y Geltrú. Zaragoza.

*Grupo XII, «Electricidad III»*

Béjar. Cartagena. Málaga. Santander. Sevilla. Vigo.

*Grupo XIII, «Mecánica I»*

Alcoy. Béjar. Bilbao. Cádiz. Cartagena. Córdoba. Gijón. Las Palmas. Linares. Logroño. Madrid. Málaga. San Sebastián. Santander. Sevilla. Tarrasa. Valencia. Valladolid. Vigo. Villanueva y Geltrú. Vitoria. Zaragoza.